

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva referente a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Delineante adscrita a la Sección de Vías y Obras Provinciales.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» número 273, de fecha 3 de diciembre de 1964, figura inserta la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Delineante adscrita a la Sección de Vías y Obras Provinciales vacante en la plantilla de funcionarios de esta excelentísima Diputación, dotada con el sueldo base anual de 16.000 pesetas y con la retribución complementaria también anual de 16.000 pesetas, Ayuda Familiar y demás derechos y beneficios establecidos en favor de sus funcionarios.

En la convocatoria antes citada figuran las bases y ejercicios que han de regir para la provisión de la plaza de referencia, con indicación de las condiciones, circunstancias, documentos y requisitos para tomar parte en el concurso-oposición convocado, siendo el plazo de presentación de instancias el de treinta días hábiles contados desde el siguiente también hábil al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Huelva, 12 de diciembre de 1964.—El Presidente, Juan Camacho López.—El Secretario general, Guillermo Alvarez Prolongo.—7.974-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para proveer cuarenta y ocho plazas de Enfermeras generales de la Beneficencia Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de las de convocatoria de la oposición convocada por esta Corporación para proveer cuarenta y ocho plazas de Enfermeras generales de la Beneficencia Provincial, el Tribunal calificador que ha de resolver dicha oposición ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos García Pérez, Diputado provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

Vocales: Ilustrísimo señor don Pedro Zarzo Calvo, Diputado provincial; Doctor don José Botella Llusía, Director facultativo del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología; Doctor don Pedro Gómez Fernández, Profesor Jefe de Servicio, y don Federico Marín Bueno, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.—8.099-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se transcriben las bases que han de regular el concurso para la provisión de la zona de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de Viana.

Primera.—La zona recaudatoria objeto de este concurso está clasificada en segunda categoría, y el cargo de valores, según promedio del último bienio, es de 4.406.372,68 pesetas, señalándose como premio de cobranza en voluntaria el 2,20 por 100, y por la acción ejecutiva se concede al recaudador el 66 por 100 de lo que percibe la Diputación por los recargos del 10 y del 20 por 100. Percibirá asimismo el 50 por 100 del sobrepromio que por incremento de recaudación corresponda a la Diputación en dicha zona.

Esta zona comprende todos los Ayuntamientos del partido judicial de Viana, a saber: El Bollo, La Gudíña, La Mezquita, Viana del Bollo y Villarino de Conso.

Corresponde su provisión preferentemente al turno de funcionarios de Hacienda, habiéndose producido la vacante por renuncia del recaudador don Juan Queralt Culleres, aceptada en 26 de noviembre último.

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso:

1.º Los funcionarios del Ministerio de Hacienda, mayores de edad, en situación activa el 26 de noviembre de 1964, fecha de la vacante, que pertenezcan a alguno de los siguientes Cuerpos: General de la Administración de la Hacienda Pública, Pericial de Contabilidad, Contadores del Estado, Abogados del

Estado o Profesores Mercantiles, con más de cuatro años de servicio al Estado en el Ramo de Hacienda, y que se hallen en posesión del certificado de aptitud para el desempeño del cargo de recaudador, expedido por el Ministerio de Hacienda.

2.º Los funcionarios administrativos provinciales, mayores de edad, en activo, y que cuenten más de cuatro años de servicio a la Corporación al producirse la vacante.

3.º Los españoles mayores de edad, varones, en plenitud de derechos, con la reserva de que solamente podrá serles adjudicada la zona si no concurren funcionarios de Hacienda o provinciales.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, Registro General, durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», debidamente reintegradas con timbre del Estado y provincial, y dirigidas al ilustrísimo señor Presidente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bastará que los solicitantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, especialmente las que puedan determinar preferencia en el nombramiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación, así como los méritos que estimen convenientes.

Cuarta.—No concurrendo funcionarios de Hacienda ni provinciales, se hará aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la base segunda.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes y previos los informes oportunos, la Diputación resolverá el concurso dentro de los dos meses siguientes al anuncio del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta, entre los funcionarios de Hacienda, los siguientes grupos:

1.º Funcionarios que actualmente son recaudadores o lo hubieran sido en propiedad y por nombramiento ministerial.

2.º Los que lo sean o lo hubieran sido asimismo en propiedad por nombramiento de la Diputación concesionaria del servicio.

3.º Funcionarios no recaudadores que posean el certificado de aptitud.

4.º Funcionarios de Hacienda, en general, que cuenten más de cuatro años de servicios en dicho Departamento.

En cada uno de los cuatro grupos anteriormente indicados los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los establecidos en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

La preferencia entre los funcionarios provinciales será la establecida en el acuerdo de 27 de mayo de 1949.

El concurso libre se resolverá discrecionalmente por la Diputación.

Séptima.—El concursante propuesto para el nombramiento de recaudador presentará, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación de la propuesta, los documentos siguientes:

a) Los funcionarios de Hacienda y provinciales, recaudadores o ex recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda, con arreglo al modelo número 1 del Estatuto de Recaudación, exigido por el artículo 26, número 2.

b) Los funcionarios de Hacienda, la hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la Oficina a que se hallan adscritos, y los funcionarios provinciales, certificación en la que conste esta condición, categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable.

c) Los que no estén comprendidos en los dos grupos anteriores presentarán certificación de nacimiento legalizada, en su caso, de buena conducta, antecedentes penales y adhesión al Movimiento.

La no presentación de los documentos correspondientes producirá la eliminación del concurso y formulación de nueva propuesta.

El recaudador nombrado constituirá la fianza en metálico o valores legalmente admisibles en la Depositaria de Fondos Provinciales, dentro del plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, y si transcurriese ese plazo sin verificarla, se declarará excedente voluntario, por un año, aunque hubiese renunciado al cargo dentro de aquellos dos meses. Los no funcionarios serán eliminados de todo concurso durante el plazo de dos años.

La fianza consistirá en el 6 por 100 del cargo expresado en la base primera para los funcionarios de Hacienda y Diputación y en el de el 10 por 100 para los que no tengan esta condición.

Estas fianzas serán revisables por acuerdo de la Diputación en los casos previstos en el Estatuto de Recaudación.

Las fianzas reducidas por responsabilidad de gestión serán repuestas en el término de cinco días, cesando entre tanto provisionalmente el recaudador en el cargo.

Octava.—El recaudador nombrado verificará la cobranza en período voluntario y ejecutivo de los impuestos y contribuciones del Estado, ajustándose para ello a las prescripciones del

vigente Estatuto; tendrán el carácter de auxiliares y agentes activos de Hacienda, dentro de su respectiva zona, en el ejercicio de sus funciones como tal recaudador; gozará de las preeminencias anejas a la condición de autoridad; podrá nombrar los auxiliares que estime necesarios, comunicando los nombramientos al Jefe provincial de los Servicios, a fin de que éste, a su vez, cumplimente lo dispuesto en el Estatuto.

El nombramiento de estos auxiliares se ajustará a los preceptos de la Orden de 5 de febrero de 1944.

Novena.—El recaudador se obliga a recaudar también los arbitrios e impuestos provinciales, si conviniere así a los intereses de la Diputación, con arreglo a las condiciones que se fijan, que no serán inferiores a las señaladas para contribuciones.

Décima.—El recaudador se sujetará a las instrucciones que reciba del Jefe del Servicio, especialmente cuanto se refiera a las liquidaciones de la recaudación voluntaria y ejecutiva, que efectuará trimestralmente sin perjuicio de las que determine el Estatuto.

Undécima.—Los valores que integran la fianza que ha de constituir el recaudador podrán ser aceptados como parte de la fianza que ha de prestar la Diputación como garantía de su gestión.

Duodécima.—El recaudador designado no tendrá el carácter de funcionario provincial ni se le reconoce derecho alguno en tal concepto, y en el caso de que la excelentísima Diputación cesara en la prestación del servicio que por el Estado se le ha encomendado, cesará asimismo en su cargo, previa la rendición de cuentas de su gestión y sin derecho a indemnización de ningún género.

Decimotercera.—El recaudador habrá de residir forzosamente en la capital de la zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria.

Decimocuarta.—El cargo de recaudador es incompatible con el ejercicio activo, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, y además con el ejercicio dentro del territorio de la zona de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de persona interpuesta.

Decimoséptima.—No podrá el recaudador encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente en cada caso la autorización de esta excelentísima Diputación.

Decimosexta.—Todos los gastos de personal, material y locales, incluso cubrir los recibos, así como los demás que ocasione el Servicio de Recaudación dentro de la zona y los impuestos de utilidades que liquide la Hacienda sobre sus premios y derechos correrán a cargo del recaudador respectivo.

Decimoséptima.—En todo caso la Diputación se reserva el derecho de modificar las condiciones económicas concedidas en estas bases al término de cada año natural, comunicando las modificaciones del premio de cobranza y participaciones al recaudador con un mes de antelación, por lo menos, dentro de cuyo plazo deberá decidir si le interesa o no proseguir en el ejercicio de su cargo.

Decimooctava.—El funcionario provincial que sea nombrado recaudador pasará a situación de excedencia en las condiciones que la Corporación tiene acordado.

Decimonovena.—En todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión de servicio de 3 de marzo de 1943, Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y acuerdos de la Corporación.

Orense, 5 de diciembre de 1964.—El Presidente, Antonio Ales Reinleín.—9.448-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcoy por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión de dos plazas de peones de obras y una de enfermero del Hospital.

El Ayuntamiento de Alcoy, en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión celebrada en 29 de septiembre último, hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a dicho concurso.

Admitidos

José Colomina Sellés.
Angel Albors Matarredona
Angel Galisteo Muñoz.
Carmelo Pastor Martínez.
José Serra Vilaplana.
Francisco Ferrer Montava.
Vicente Soler Arbona.
Antonio Miró Candela.

Excluidos

Rafael Ródenas García y Benito Cobo Márquez, de cuarenta y nueve y cincuenta y seis años, respectivamente, ya que el tiempo de servicios prestados por los mismos es insuficiente para compensar el exceso sobre el límite de edad.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse el recurso de reposición que establece el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Alcoy, 14 de diciembre de 1964.—El Alcalde.—8.164-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Baracaldo por la que se hace pública la composición de los Tribunales calificadores de las oposiciones y concursos convocados para proveer las plazas que se mencionan, así como la fecha de comienzo de los ejercicios.

Los Tribunales calificadores de las oposiciones y concursos convocados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 208, de 17 de septiembre de este año; en el «Boletín Oficial del Estado» números 246 y 256 de 13 y 24 de octubre siguiente, y en el diario «Hiero», de Bilbao, de 22 de septiembre último, para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares administrativos, once de Agentes de la Policía Municipal, una de Matarife y seis de Ayudantes de Matarife, se hallarán integrados así:

Tribunal para las oposiciones de Auxiliares

Presidente: El Primer Teniente Alcalde, don Nicolás Larburu Arrizabalaga, por delegación del ilustrísimo señor Alcalde.

Vocal representante del profesorado oficial del Estado: Titular, don Florentino Castañón Garay; suplente, don Tomás Hernández Santurtún.

Vocal representante de la Dirección General de Administración Local: Titular, don Carlos Muñoz Díaz; suplente, don Claudio de Lafuente Oregón, ambos del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Vocal: Secretario del Ayuntamiento, don Julián Agut Fernández-Villa.

Secretario: El Oficial Mayor del Ayuntamiento, don Nicolás Pérez Santurtún.

Los ejercicios darán comienzo el día 25 de enero entrante, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, donde al efecto deben comparecer los aspirantes.

Tribunal para el concurso-examen a Policías municipales

Presidente, representaciones del Profesorado Oficial, Dirección General de Administración Local, Vocal Secretario del Ayuntamiento y Secretario del Tribunal, preindicados para Auxiliares Administrativos y, además, Vocal, don José María Fargas Sauri, Jefe provincial de Tráfico, en representación de tal Servicio.

Los ejercicios darán comienzo el día 26 de enero entrante, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, donde al efecto deben comparecer los aspirantes.

Tribunal para el concurso-examen a Matarife y Ayudantes de Matarife

Presidente: El Teniente Alcalde Delegado del Matadero, don Gervasio Fernández Torrontegui, por delegación del ilustrísimo señor Alcalde.

Vocales, representaciones del profesorado oficial, Dirección General de Administración Local, Vocal Secretario del Ayuntamiento y Secretario del Tribunal, preindicados para la oposición y concurso-examen precedentes y, además, Vocal titular, don Dacio Ramos Matos, Veterinario Jefe del Matadero Público. Suplente, don Enrique Sanz, Veterinario Jefe de Mercados.

Los ejercicios darán comienzo el día 27 de enero entrante, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, donde al efecto deben comparecer los aspirantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, a los efectos de impugnaciones que pudieran producirse al amparo de los preceptos de dicho Reglamento.

Baracaldo (Vizcaya), 12 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Luis Ingunza.—7.896-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) referente al concurso para nombramiento de Recaudador-Agente ejecutivo por el sistema de gestión directa.

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento la convocatoria de concurso para el nombramiento de Recaudador-Agente ejecutivo de valores por recibo y certificaciones de descubierto de esta Corporación en sus periodos voluntario y ejecutivo por el sistema de gestión directa, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 147, de 7 de diciembre actual, aparece publicado el anuncio de dicho concurso con las bases que han de regir para su adjudicación.

El adjudicatario percibirá como premio de cobranza el 3 por 100 de los ingresos correspondientes al periodo voluntario